



9 de diciembre de 2022

Expediente: 2019-00161

Ejecutivo Hipotecario

Al despacho para pronunciarse sobre la constancia por la citadora de este juzgado de fecha 2 de diciembre del año en curso y lo informado por la parte ejecutante sobre la entrega del inmueble según lo ordenado en diligencia del 10 de noviembre del año en curso.

Al igual, la auxiliar de la justicia GLADYS SANTANDER FLORES indicó que no había podido comunicarse con el señor JOSE RICARDO LAMPREA RODRIGUEZ, sin embargo advierte el despacho que la entrega del inmueble objeto de adjudicación por medio de remate, se materializó por orden de esta operadora judicial, tal y como lo señala el numeral 4) del artículo 308 del CGP., relevando a la auxiliar de justicia de la misma, dadas las circunstancias del caso.

Como en diligencia anterior, esta juez ordenó que se desocupará por parte de RICARDO PINILLA en el plazo máximo de 15 días hábiles, esto es el viernes, 2 de diciembre antes de las 5 de la tarde, para lo cual se informaría por cualquier medio a este juzgado, se observa que si se cumplió dentro del plazo indicado según la llamada recibida al celular del juzgado que hiciera el mencionado, donde puso de presente que había sacado sus pertenencias, animales y demás en cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de entrega pasado. Esta afirmación fue corroborada por parte del ejecutante ERVIN YESITH TRIANA GONZÁLEZ, quien ese día se acercó a las instalaciones del juzgado a informar que había estado en el inmueble, constando que se encontraba desocupado.

Sea suficiente lo anterior, para concluir sin duda que se cumplió lo anteriormente ordenado, y ante la ausencia de objeto, no se hace necesario otra vez desplazarse la juez con las partes ejecutantes para entregarles, pues quedó en grabación las condiciones en que se encontraba el predio, quedando suspendido la entrega ante el plazo concedido al ciudadano por las razones que fueron valoradas en ese momento.

De conformidad con los artículos 42, 43 numeral 3), 132 y del 455 numeral 7) del CGP., se DISPONE:

1.- Tener cumplida la entrega por parte de JOSE RICARDO LAMPREA RODRIGUEZ según lo ordenado el 10 de noviembre de 2022.

2.- En consecuencia, denegar por improcedente la entrega del inmueble, por las razones de la parte motiva.

3.- Autorizar el fraccionamiento de los títulos, a fin de entregar los dineros por valor de \$3.614.748 a favor de los ejecutantes adjudicatarios, de conformidad con lo ordenado en proveído del 16 de junio de 2022.

4.- Advertir, que la entrega de los títulos a favor del ejecutado EDGAR PINILLA RODRIGUEZ, se hará a partir del siguiente año, por cuanto el término de los 10 días posterior a la entrega, se cumpliría el próximo 19 de diciembre del año que avanza.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5975f04ecbbb7a7ae8a028d25ccdfb63be82584d27d120bce1616980bfc3f9b**

Documento generado en 09/12/2022 09:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>